AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001312100220180006100

Sincelejo, quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: FILADELFO ACUÑA DIAZ
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: CASA LOTE (FMI No. 340-126567)

En atención a la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que dentro de la presente solicitud de restitución y formalización de tierras, la apoderada del señor FILADELFO ACUÑA DÍAZ, solicita fijar nueva fecha para practicar el interrogatorio de parte y testimonios del dentro del proceso de la referencia, en una fecha posterior, con el fin de contar con un plazo suficiente para gestionar el pago de los viáticos y el apoyo logístico que los conectará a la audiencia, por lo que se procederá a reprogramar las diligencias pendientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO.- Reprográmese las diligencias de testimonios e interrogatorio de parte de los señores que se relacionan a continuación para ser realizadas de manera virtual.

NOMBRE	FECHA	HORA	ABONADO TELEFONICO
FREDY RODRIGUEZ SOTO	25-01-2021	9:00 A.M.	3126307819
MARINA POLO MEZA	25-01-2021	10:00 A.M.	3126307819
FILADELFO ACUÑA DÌAZ	25-01-2021	11:00 A.M.	3126307819

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Efectuado lo anterior, ofíciese lo pertinente a las partes intervinientes, a fin de suministrar el link correspondiente, para efectos de la conectividad con los mismos.

SEGUNDO.- Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras que suministre a la parte solicitante y a los testigos citados de manera oportuna los servicios de conexión remota - computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular y demás implementos y logística necesaria a fin de que puedan realizarse las diligencias ordenadas en el ordinal primero de este proveído sin ningún inconveniente.

TERCERO.- Requerir a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Majagual, Sucre, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe la vocación del suelo del predio objeto de restitución. Al oficio correspondiente anéxese copia del F.M.I. No. 340-26567 de la ORIP de Sincelejo

CUARTO.-Por secretaría líbrense las citaciones y oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VMI

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c649310ddb1f08e15bb2c61852c1fe8cb77faceb7b693bb8aaabde21b2d1dea**

Documento generado en 15/12/2020 09:50:43 p.m.